

NOTAS SOBRE LA REPOBLACION DE LA SIERRA DE BENTOMIZ EN TIEMPO DE FELIPE II

JUAN JESUS BRAVO CARO

RESUMEN

La expulsión de los moriscos del reino de Granada, en noviembre de 1570, repercutiría con desigual incidencia en los distintos corregimientos y comarcas que conformaban dicho territorio. En éste trabajo, continuación de otros anteriores, analizo los aspectos más relevantes del proceso repoblador iniciado a partir de la fecha indicada, en la sierra de Bentomiz, cuyas particularidades contrastan con las apreciadas en distintas circunscripciones granadinas o almerienses.

ABSTRACT

The expulsion of the Spanish Moors (T.N. the text refers to Moors converted to Christianity) from the kingdom of Granada in November 1570 was to have differing repercussions on the various towns and districts in the territory. This paper, a sequel to previous studies, provides an analysis of the most relevant aspects of the re-population process which began on this date in the Bentomiz Sierra, with its own peculiar features contrasting sharply with those experienced by various constituencies in Granada or Almería.

El presente estudio constituye la continuación de otros dos trabajos elaborados con anterioridad, en los cuales analizaba la repercusión del extrañamiento de los moriscos en una villa concreta de la sierra de Bentomiz, Algarrobo (1). Si en aquellos interesaba las consecuencias inmediatas a la deportación de la minoría, ahora, examinaré la evolución del proceso en el último tercio del siglo XVI, para tener una visión más completa de lo ocurrido en éste punto determinado del antiguo territorio nazarí, a partir de la década de los setenta de la mencionada centuria.

El paso siguiente a la expulsión de los moriscos del reino de Granada, decretada en 1570, correspondía al proceso repoblador. A tal efecto, la Corona intentó poner medios para llevarlo a cabo de la forma más rápida y mejor posible. Franquicias fiscales, entrega de tierras y otros privilegios, fueron ofertados a aquellas personas que, procedentes de fuera del reino de Granada, quisieran asentarse en él. Lógicamente, bajo un gobierno como el de Felipe II, en donde el aparato burocrático-administrativo estaba muy desarrollado, las medidas a adoptar aparecen en la documentación con una claridad meridiana, sobre todo a partir del 24 de febrero de 1571, fecha de promulgación de la real provisión dada en Aranjuez, por la cual quedaban incorporados al erario de la Monarquía los bienes de los neoconvertos deportados.

Legitimado el derecho regio comenzó la repoblación, instituyéndose el Consejo de Población de Granada, órgano delegado de una Junta de Ministros del Consejo, con sede en Madrid (2).

Para tener puntual conocimiento de los bienes confiscados, el citado organismo granadino delegó a varias personas, en 1571, la potestad de averiguar la mayor información posible sobre los lugares afectados por la despoblación consecuenta a la guerra de las Alpujarras. Para el distrito malagueño fue comisionado Arévalo de Zuazo, cuya actuación la desarrolló durante el primer semestre del mencionado año, teniendo asignada una amplia zona desde Almuñécar hasta el límite de Gibraltar.

Zuazo elaboró varios informes dando cuenta de la misión encomendada, y de los resultados de la misma. En uno de ellos, expuso la necesidad de dar a «peonías y caballerías» algunos pueblos de la sierra de Bentomiz que, por su situación estratégica, convenía repoblarlos de ese modo (3).

(1) BRAVO CARO, J.J., «Aproximación al fenómeno repoblador en Algarrobo durante el último tercio del siglo XVI», *Baetica*, nº. 11, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Málaga, 1988, pp. 377-383 y, *Algarrobo: un pueblo morisco de la Axarquía*, Diputación Provincial, Málaga, 1990.

(2) BARRIOS AGUILERA, M. Y BIRRIEL SALCEDO, M.M., *La repoblación del reino de Granada después de la expulsión de los moriscos. Fuentes y bibliografía para su estudio. Estado de la cuestión*, Universidad de Granada-Grupo de Autores Reunidos, Granada, 1986, p. 33.

(3) (A)rchivo (G)eneral de (S)imancas, Cámara de Castilla (C^a.C.), leg. 2.158, fol. 102.

Detallaba las características de cada núcleo urbano y su término, refiriéndose igualmente, al número idóneo de nuevos pobladores en las respectivas localidades. Todos los núcleos rurales relacionados por Arévalo de Zuazo eran de realengo, los de señorío quedaban excluidos en esa ocasión, sin significar que el monarca no entendiera en su repoblación, pues si algo caracteriza dicho proceso en la época de Felipe II, es el carácter director de la Corona frente al poder señorial (4).

Analizados los informes remitidos, el Consejo de Población tendría una base mayor para organizar la repoblación a llevar a cabo. En primer lugar, designaba unos jueces de comisión cuya misión fue la de apea y deslindar las respectivas dezmerías del reino granadino. Acompañados del correspondiente escribano, registraban todos los bienes inmuebles y propiedades pertenecientes a los moriscos o a los cristianos viejos, a fin de repartir posteriormente los de los neoconversos expulsados. Al finalizar el inventario se tomaba solemne posesión en nombre de su majestad y, tanto estas operaciones como la distribución a los nuevos pobladores, quedaban recogidas en los llamados libros de Apeo y Repartimiento. Confeccionados los ejemplares, uno permanecía en la localidad, y otro se enviaría a la institución de Granada.

A la Axarquía es enviado el bachiller Pedro Hernández Peláez, en calidad de juez de comisión durante los primeros meses de 1572. El procedimiento requería pregonar en la plaza del pueblo en cuestión, y en la de los cercanos, el día de inicio de las tareas de apeo, para que cualquier particular con intereses en dicho término pudiera reclamar y atestiguar sus posibles derechos. Transcurrido el plazo, los representantes regios, acompañados de «conocedores» (5), comenzaban su misión. Si la villa estaba bajo jurisdicción señorial, las normas establecían la opción de que los señores en persona, o algún individuo en su nombre, asistiera al apeo de las posesiones; caso de Archez, en donde don Diego Hernández de Córdoba, otorgó un poder autorizando a Gonzalo de Cárcamo, alcalde mayor de Canillas de Aceituno, Archez y Corumbela (6).

Tras la descripción general del lugar, significando sus límites y aprovechamientos comunes, anotaban en los libros la relación de los propietarios de casas, junto al estado en que se hallaban éstas en ese momento. En ocasiones, los resultados de la indagación no correspondían a los informes redactados poco tiempo antes, como ocurrió en Algarrobo, pues si Arévalo de Zuazo indicaba en 1571 la existencia de 90 viviendas, en el apeo realizado al año siguiente, los deslindadores registraron algunas casas más (7).

A continuación, una vez tomada la posesión en nombre del monarca, abriendo y cerrando puertas, según era preceptivo, la comitiva encaminaba sus pasos al agro de la villa. Allí daban cuenta de lo destinado a regadío, secano y viñas. El procedimiento era común a todos los pueblos de la Axarquía, expresando con claridad el nombre del pago en donde se encontraban, el propietario de cada haza, la extensión de la misma, los linderos, etc.

(4) BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, R., *Moriscos y cristianos en el condado de Casares*, Diputación Provincial, Córdoba, 1982, p. 248.

(5) El conocedor era una persona que, o por haber vivido en el pueblo, o por ser vecino de alguna villa limítrofe, tenía noticias exactas de todas las propiedades a deslindar. En muchas ocasiones, estos conocedores eran moriscos con una licencia especial para volver de sus lugares de destierro.

(6) MARTIN RUIZ, J.M^a., «El señorío de Archez en el último tercio del siglo XVI», *Jábega*, nº. 53, Diputación Provincial, Málaga, 1986, p. 25.

(7) A.G.S., C^a.C., leg. 2.158, fol. 67; (A)rchivo de la (R)eal (Ch)ancillería de (G)ranada, Apeo y Repartimiento de Algarrobo, fols. 42r-45v.

Finalizadas tales acciones, remitían el informe a Granada para que el Consejo entendiera en la repoblación a seguir, en función de la calidad y cantidad de lo apeado (8). La Axarquía constituyó un área en la cual el proceso de sustituir a los moriscos por nuevos pobladores, se llevó a cabo con cierta celeridad en comparación con otros lugares del reino de Granada; en Bédar (Almería), hasta 1575 no llegó el escribano Rodrigo Alonso para iniciar el deslinde (9).

Los repobladores del sector oriental malagueño, no cubrieron totalmente el hueco humano dejado por los neoconvertos, elevándose la tasa de despoblación por encima del 45%, a nivel global. Sujetos a una serie de condiciones, los inmigrados fueron asentándose en los distintos pueblos de la comarca. Por orden del Consejo de Población, debían ser originarios de fuera del reino de Granada, observándose en la documentación, cómo la cercanía al mismo jugará un papel preponderante a la hora del traslado a los lugares de destino. De este modo, las personas provenientes de Andalucía, destacan en número sobre el resto de repobladores de la Axarquía (10).

A cada nuevo vecino le otorgaban la suerte de vecindad, y en ocasiones, una o varias de «ventaja». En ellas, debía incluirse una o más casas, y tierra de todo tipo de cultivo, recibiendo algunos trozos «en refayción» quienes tuvieran peores haciendas, o por el contrario, contaran con unas posibilidades propias importantes de explotación de lo concedido debido a sus recursos económicos. Aunque la Corona buscaba un trato igualitario para los habitantes de las villas, sin embargo, diversas personas salieron beneficiadas al obtener, por concesión regia, a través de los comisionados, un número de suertes superior. Tal caso ocurrió en Macharaviaya, en donde Antón de Gálvez Moyano y Francisco Ximénez, originarios de Santaella, recibieron tres suertes frente a la tónica general del pueblo, que fue de un lote (11).

Dada la posesión de las propiedades por el juez de comisión respectivo, el siguiente paso obligaba a los repobladores a satisfacer un determinado dinero en función de la valoración de los bienes de cada uno de ellos. Las escrituras eran formalizadas en la capital granadina, según establecían los cánones dictados por el Consejo.

Pero el proceso repoblador no concluía ahí. Tras el envío a Granada de los libros de Apeo y Repartimiento, se sucedieron hasta finales del siglo XVI, una serie de visitas con el objeto de tener información puntual de la marcha de la repoblación, y el estado de los bienes entregados a los vecinos. Al igual que en 1571, el sistema de comisiones fue el utilizado, elaborándose informes al acabar las pesquisas. Desde 1574 a 1593, han quedado constatadas cuatro visitas organizadas por el Consejo de Población. Las dos primeras, 1574 y 1576, son prolijas en detalles en lo referente

(8) BARRIOS AGUILERA, M. y BIRRIEL SALCEDO, M.M., *op. cit.*, p. 74.

(9) A.R.Ch.G., Apeo de Bédar. BRAVO CARO, J.J., «Vivienda y tierra de riego en Bédar en el momento de la expulsión de los moriscos», *Coloquio de Historia. Almería entre culturas (siglos XIII al XVI)*, tomo II, I.E.A., Almería, 1991, pp. 863-876.

(10) En Cómpeeta, casi la totalidad de pobladores tienen su origen en Sevilla, Córdoba o pueblos de la actual provincia de Málaga. Ver, MARTIN RUIZ, J.M^a, «Cómpeeta (Málaga) en la segunda mitad del siglo XVI», *Actes du II Symposium International du C.I.E.M.*, tomo 2, Túnez, 1984, p. 94.

(11) A.R.Ch.G., Apeo y Repartimiento de Macharaviaya y Benaque, fols. 11r-12. A tres nuevos pobladores les conceden dos suertes, mientras que al resto sólo una. BRAVO CARO, J.J., «Repoblación de un espacio agrario malagueño en el siglo XVI: Macharaviaya-Benaque», comunicación presentada al 2º Congreso de Historia de Andalucía, Córdoba, abril-1991, (en prensa).

a los datos cuantificables que presentan las fuentes, mientras que la de 1578, se limita básicamente a anotar el número de vecinos existentes en ese momento, y la cantidad de suertes poseídas. La última inspección ordenada, la de 1593, surge a raíz de la necesidad de comprobar las irregularidades cometidas y denunciadas por muchos repobladores de las distintas comarcas del reino, después de cerca de tres lustros sin llevarse a cabo las mencionadas visitas.

Por nuestra parte, como ya se dijo al principio del trabajo, hemos estudiado la problemática planteada en uno de los pueblos de la sierra de Bentomiz -Algarrobo-, desde 1571 hasta 1593, en base a la documentación del Archivo de la Real Chancillería de Granada, y del Archivo General de Simancas. A continuación, abordaré las cuestiones surgidas en el instante inmediato de la dación de bienes, así como la evolución de la villa en el último tercio de la centuria del Quinientos.

Como nos indican los manuscritos consultados, «el lugar de Algarrobo (es) de la sierra de Bentomiz, la jurisdicción del qual de las tejas adentro es de don Diego Fernández de Córdoba, de Jaen, y el suelo, de la ciudad de Vélez»(12).

Durante la primera quincena de julio de 1572, el juez de comisión Pedro Hernández Pelaez, inventarió todos los bienes de la villa pertenecientes o no, a los moriscos expulsados. Del estudio del informe enviado a Granada, pueden sacarse conclusiones significativas.

Al atender al reparto de la propiedad entre sus habitantes, lo primero que observamos es el elevado porcentaje de lo perteneciente a los neoconvertos, el 84'7%, frente a los cristianos viejos, 15'3% (13). Además, el minifundismo y la dispersión parcelaria, tan característicos en el mundo rural morisco, son apreciables también en la lectura detenida del libro de Apeo.

Respecto al terrazgo cultivado, estaba estructurado en pagos, extensiones de terreno con mayor o menor amplitud, divididos a su vez en varias hazas, según el número de propietarios y calidad de las mismas (14). El regadío apenas representaba el 1% de las tierras algarrobeñas, pero contaba no obstante, con un sistema bien organizado para el riego de las parcelas. En el secano, eriazos, viñas y sembradura se repartían con desigual superficie. Los cristianos viejos de Algarrobo poseían buena parte del viñedo, mientras que los moriscos tenían más obradas de eriazos.

En definitiva, del apeo se deducía que casi toda la dezmería iba a ser distribuida entre los nuevos pobladores (15). Pocos días después de efectuarse el deslinde, algunos vecinos de pueblos cercanos plantearon los primeros problemas, al reclamar para sí, bienes que decían pertenecerles, ante lo cual, el juez de comisión remitió a Granada los títulos presentados, y allí deliberarían sobre el asunto (16). Una de las peticiones es interesante, pues en su argumentación nos describe los pasos seguidos para labrar una heredad de viñas, el gasto que supuso, y el fruto obtenido:

(12) A.G.S., C^a.C., leg. 2.201.

(13) BRAVO CARO, J.J., *Algarrobo...*, p. 89.

(14) *Ibidem*, pp. 84-86. En Algarrobo, el apeo de 1572 arroja una cifra de 45 pagos, estando relacionada, en cierto modo, su denominación con el relieve del lugar.

(15) Igualmente, las tierras que algunos moriscos algarrobeños poseían en otras dezmerías fueron objeto de distribución. A.G.S., C^a.C., leg. 2.201.

(16) Varias peticiones en este sentido en A.R.Ch.G., Apeo de Algarrobo, fols. 56-62v y 68-73v.

en podar, e arar, e cavar, e sarmentar gastó éste que declara más de ciento e cincuenta ducados, e por estar tan perdida e maltratada, cogió tres çeras de higos e media fanega de almendra, e diez arrobas de pasa larga (17).

La entrega a los repobladores de las haciendas confiscadas se efectuó rápidamente en la Axarquía. Así, meses después de finalizar el apeo, el Consejo granadino nombró a las personas encargadas de repartir los bienes. En representación de don Diego Fernández de Córdoba, asistieron a dicha operación, Alonso de la Cruz y Francisco de Guzmán (18). Las condiciones de la repoblación del reino fueron comunes a todos los pueblos, y abarcaban un amplio campo, en donde la responsabilidad individual respecto a lo concedido, era muy importante, ya que ante cualquier mala administración de la hacienda, el vecino en cuestión respondería ante el organismo de Granada.

En Algarrobo, el repartimiento de las suertes con el debido acatamiento de las normas, estaba concluido en diciembre de 1573, aceptando los repobladores las propiedades individualmente, anotando el juez de comisión, Esteban de Salazar:

Dí en ella, la posesión real, corporal, vel casi a Alonso Sánchez Recio, vecino e nuevo poblador de la dicha villa, de las casas que en su suerte le tocaron, y dada salí fuera de la dicha villa, y así mismo, se la dí de todas las viñas, huertas y olivares, y todo género de hacienda que hubo de haber y le están repartidas en el término y diezmería de la dicha villa, contenidas en este pliego, la cual dicha posesión, le dí en nombre de su magestad, y le defendí y amparé en ella, y el suso dicho dijo, se daba e dio, por contento y entregado a su voluntad, de las dichas casas y heredades, porque las tiene vistas y conocidas, y está cierto dellas... (19).

Con la fórmula jurídica expuesta, daba los bienes a todos los repobladores, y cada uno de ellos los recibía, sabedores de sus derechos y deberes.

A fin de hacer un seguimiento del proceso iniciado en 1571, y velar por el correcto cumplimiento de las órdenes dictadas, el Consejo de Población comisionó a varias personas para averiguar cualquier alteración ilegal de lo repartido. A través de las visitas que se sucedieron en el último tercio del siglo XVI, podemos observar y analizar la evolución demográfica, así como comprender la problemática surgida en los distintos pueblos granadinos.

En Bentomiz, la primera de esas visitas la inició el señor Arévalo de Zuazo en 1574, llegando a Algarrobo sobre el día 12 de mayo. Mandó congregar a los vecinos de la localidad, y recibió juramento de Alonso Blasco, beneficiado, Luis de Toledo, regidor de Vélez y algunos habitantes algarrobeños, «siendo preguntados por las preguntas de la ynstrucción» (20).

(17) *Ibidem*, fol. 70v.

(18) Al ser un pueblo de señorío, debía estar presente alguna persona delegada por el señor, máxime cuando era éste quien buscaba los repobladores para su villa.

(19) A.R.C.h.G., Repartimiento de Algarrobo, fol. 117r.

(20) A.G.S., C³.C., leg. 2.201.

La cuestión inicial versaba en torno al número de moriscos que habían vivido en el lugar, y el de los repobladores llegados. Apreciamos una diferencia de diez vecinos neoconvertos entre la cifra dada en ésta visita, y los datos obtenidos en el resto de la documentación consultada, razón por la que nos inclinamos a tomar en cuenta como válidos, los 83 avecindados nuevamente convertidos indicados en otros estudios (21).

Los cuarenta y cinco repobladores asignados a la villa, estaban acompañados de sus respectivas esposas e hijos, reuniéndose un total de ciento sesenta y siete personas, arrojando un coeficiente cercano a las 3'5 personas/vecino. Destacaba la familia de Juan de Vergara, con siete individuos provenientes de Pedrera (22). En ocasiones, además de los relacionados por el parentesco, cohabitaban bajo el mismo techo hombres y mujeres calificados de criados, lo cual induciría a pensar en cierto nivel económico de algunos de los nuevos pobladores, aunque no se hace referencia a las profesiones u ocupaciones de los mismos, a excepción de Esteban de Villasclaras, a quien indican «es paje de don Luis de Córdoba».

Las «haciendas» de los moriscos algarrobeños fueron divididas en 52 suertes «dadas en propiedad a los dichos pobladores». Cada lote tenía, aparte de la vivienda:

Dos aranzadas de viña de todo género.

Dos aranzadas de tierra de almendrales, «con cada treinta almendros que tendrá cada suerte una con otra, cada año a dos hanegas de almendro».

Ocho pies de olivos, con una cosecha anual de una arroba de aceite.
De los higuerales, la aranzada concedida daría una carga de higos al año.

Diez celemines de tierra de riego (23).

Cinco fanegas de secano.

Tres quartas de onzas de cria de seda, obtenida de los morales (24).

Los neoconvertos de Algarrobo tenían heredades de viñas en la dezmería de Batarxis, pero los nuevos pobladores no las quisieron «por questan puestas en tierras de don Francisco de Vargas, dende tiempo de moriscos, con derecho que le an de dar la mytad del fruto y, en perdiéndose la viña, se a de volver la tierra al dicho don Francisco, para usar della libremente» (25). Lógicamente, los repobladores llegados a la villa pagaban bastante con el real de censo impuesto sobre las casas, y otros maravedís satisfechos a la Corona en forma de diezmo, para que además tuvieran obligaciones respecto a particulares.

(21) BRAVO CARO, J.J., *Algarrobo...*, p. 123.

(22) A.G.S., C^a.C., leg. 2.201.

(23) En el libro de Apeo, la tierra de riego aparece medida en marjales.

(24) Los morales constituían la tercera planta en importancia numérica de las apeadas en Algarrobo. BRAVO CARO, J.J., *Algarrobo...*, pp. 103-107.

(25) A.G.S., C^a.C., leg. 2.201. Algo similar ocurría con otras aranzadas de vides, en tierras de los herederos de Tomás de Mora.

El molino de pan existente era propiedad del regidor de Vélez Málaga, Francisco Zapata, el cual lo puso a censo por el mismo precio que estaba arrendado anteriormente, 350 ducados de principal. Por su parte, el horno de «coçer teja», y las caleras del lugar, se habían perdido tras el levantamiento. El horno para cocer el pan, pertenecía al señor de la villa, quien dió instrucciones en el sentido de no levantar otro, pues así evitaba la competencia, y mantenía en su poder una construcción de tanta improtancia para la comunidad, con el pago de derechos que el uso del mismo conllevaba.

Arévalo de Zuazo continuaba la pesquisa, e iba anotando el estado general en que se encontraba Algarrobo. Al referirse a las casas, asevera el buen ritmo en las reparaciones, y en cuanto a las tierras, afirma que estaban labrándose, aunque algunas no demasiado bien. Las acequias, fundamentales para la conducción del agua hasta el terrazgo de riego, permanecían cubiertas, usándolas los repobladores. La iglesia sufrió los avatares de la guerra, pues el informe indicaba que había sido quemada, y en 1574, cubierta de teja y caña para poder celebrar el culto.

Otros dos aspectos relevantes en el proceso repoblador eran, el control de los posibles traspasos y el conocimiento de cualquier agravio cometido por parte «de los mynystros de la hazienda» u otra persona. En ambos casos, no se hallaron testimonios de irregularidades en éste sentido, situación que contrasta con la de diversas villas del reino de Granada.

La averiguación de 1574 completó la información suministrada el año anterior por los repartidores, especificando las posesiones individuales de ganado, bagajes y armas, cuyos totales difieren con los obtenidos en la visita realizada dos años después según veremos más adelante.

Al finalizar la misión encomendada, el que fuera corregidor del concejo malacitano, expuso su parecer respecto a lo visto. Lo principal para él, era disminuir el número de vecinos, «por constar de la poca hazienda que los dichos pobladores tienen, y que son muchos, para que mejor se puedan sustentar, se reduzen a treynta y cinco pobladores» (26). Recordaba la obligación de los habitantes de reparar sus casas y labrar las tierras, dando instrucciones igualmente para poder disfrutar de las viñas que moriscos algarrobeños poseían en otra dezmería (27).

En junio de 1576, don Antonio del Aguila, comenzó la visita ordenada desde el Consejo de Población, llegando a Algarrobo el día 9 (28). De nuevo, el beneficiado del lugar, Alonso Blasco, junto a otros vecinos, juraban sus declaraciones. En cuanto a las viviendas, las reformas continuaban aunque algunos inmuebles todavía permanecían caídos.

Respecto a las viñas precisa: «se van labrando y reparando todas o la mayor parte dellas, y están en más aumento del presente que lo estaban quando ésta villa la bisitó el señor Arévalo de Çuaço». Además, recomienda al monarca que permita plantar otras viñas, «por ser las heredades viejas».

(26) *Ibidem*. Señala que algunos vecinos son pobladores muy pobres y sus suertes «flacas».

(27) Una de las casas visitadas quedaba destinada a servir de carnicería para el uso de la vecindad.

(28) A.G.S., C^a.C., leg. 2.146.

El comisionado granadino, apreció ciertas diferencias en relación a la visita efectuada unos años antes. Como Zuazo recomendó, el número de vecinos había sido disminuido a 35, con un total de 111 personas (29). Algunos adquirieron una posición relevante en la dirección del concejo algarrobeño, caso del alcalde ordinario, Juan de Villalba, o de los regidores Alonso Sánchez Notario y Hernando de Utrera. Sin embargo, pese a lo que pudiera pensarse, dichos individuos no poseían más suertes que sus convecinos, ni incluso tras el reparto de los lotes de aquellos repobladores ausentes.

En lo concerniente a lo sembrado, el descenso de fanegas en los dos últimos años resaltaba con fuerza, pues de 243 «fanegadas» contabilizadas en 1574, se pasa a las 39 reseñadas en 1576 (30), fenómeno también observado en puntos de la jurisdicción de Almuñécar (31), o de la taha de Comares (32).

Por su parte, el valor de los frutos «con el pan contándose a la tasa», se había mantenido durante los cuatro años, salvo un espectacular aumento en 1575.

CUADRO Nº 1

VALOR DE LOS FRUTOS DE ALGARROBO	
Año	Maravedís
1573	18.930
1574	16.155
1575	30.890
1576	17.580

Fuente: A.G.S., Cámara de Castilla, leg. 2.201.

El inventario del ganado de Algarrobo hacía mención a dos cabañas solamente, vacuna y procina. Mientras en la visita de Arévalo de Zuazo, la propiedad del mismo estaba muy repartida, en 1576 la concentración en pocas manos era mayor. Así, Juan de Vergara tenía 20 «puercos», y el beneficiado del lugar, poseía 12 (33). Al comparar las cifras extractadas de la visita de Zuazo, y de la posterior de Antonio del Aguila, observamos un aumento sensible en la cantidad de reses, pasando de 30 a 49 cabezas de ganado.

Por último, al detallar las armas en poder de los repobladores, nos hallamos ante cuatro tipos diferentes: arcabuces, ballestas, espadas y lanzas, numéricamente inferiores a las registradas en 1574; lógica disminución al haber menos vecinos.

(29) Dichos datos equivalen a 3'1 persona por vecino, ligeramente inferior a las 3'7 personas de media, apreciadas en el recuento llevado a cabo por Arévalo de Zuazo en 1574.

(30) A.G.S., C^a.C., leg. 2.201.

(31) BIRRIEL SALCEDO, M.M., *La tierra de Almuñécar en tiempo de Felipe II*, Universidad de Granada-Ayuntamiento de Almuñécar, Granada, 1989, p. 195.

(32) BRAVO CARO, J.J., *La taha de Comares en la política repobladora de Felipe II*, Málaga, 1992, tesis doctoral inédita.

(33) En la documentación, el recuento general de las cabezas de ganado no se corresponde con el desglose particular entre los vecinos, pues mientras el primero indica la existencia de 29 animales de «porcuno», el segundo arroja la cifra total de 41.

(34) A.G.S., C^a.C., leg. 2.201.

(35) BARRIOS AGUILERA, M. y BIRRIEL SALCEDO, M.M., *op. cit.*, p. 93.

CUADRO Nº 2

ARMAS DE REPOBLADORES DE ALGARROBO		
	1574	1576
Arcabuces	21	17
Ballestas	19	11
Espadas	38	30
Lanzas	—	8
Total	76	66

Fuente: A.G.S., Cámara de Castilla, legs. 2.201 y 2.146.

El control de la repoblación continuaba, y en abril de 1578, Arévalo de Zuazo iniciaba un nuevo recorrido por la Axarquía. Esta visita atendió, básicamente, a revisar la residencia de los vecinos de la comarca. Además, entraba en vigor la medida adoptada en 1577, de reducir a dinero el censo sobre los frutos obtenidos. De esta forma, Algarrobo concertó con el Consejo granadino el pago de esa renta, en 42.432 maravedís (34).

En esta ocasión, el informe era muy escueto. Aparte del dinero referido, el visitador se limitó a enviar la relación de pobladores, enumerando aisladas incidencias. La familia Fernandez de Córdoba arrendaba aquellas heredades que aún no habían sido cubiertas por las personas designadas. Otras suertes cambiaron de mano al morir el titular y abandonar sus herederos la villa, o por traspaso debidamente tramitado en la ciudad del Darro. En menos de cinco años, la mitad de los vecinos nombrados en 1573 habían abandonado la localidad por diversos motivos.

Quince años después, el Consejo de Población ordenó una nueva visita cuyo interés iba más allá de lo meramente informativo (35). Efectivamente, los miembros del citado organismo pretendían corregir las irregularidades cometidas por cualquier persona relacionada con el proceso repoblador.

Don Diego Hurtado de Mendoza, comisionado a tal efecto, estaba en Vélez Málaga el 16 de mayo de 1593, mandando presentarse ante él, a los alcaldes y regidores algarrobeños, con «el libro que son obligados a tener, donde an de estar asentadas las haciendas e suertes que se repartieron» (36).

El estudio de la documentación remitida por el visitador, una vez finalizada la inspección, nos permite estructurar su actuación en tres puntos principales:

(36) A.G.S., C^a.C., leg. 2.208. Presentaron el referido libro, y la escritura de censo perpetuo otorgada en Granada (23-8-1577), por la cual, se obligaban de pagar los 42.432 maravedís indicados anteriormente.

(37) *Ibidem*.

(38) BRAVO CARO, J.J., *La taba de Comares...*

- averiguar la población y estado de las propiedades.
- resolver problemas planteados por los repobladores.
- informar y recordar las órdenes dictadas en Granada.

En cuanto al primer apartado, el número de vecinos no había experimentado cambio significativos, aunque los titulares de las suertes no seguían siendo, en su totalidad, los mismos. El 18 de mayo de 1593, Sebastián Hernández y Juan de Baeza, vecinos de Algarrobo, llegan a Torrox para contestar las preguntas del visitador. Al referirse a la población indican, «que de los primeros pobladores ay algunos, e otros an sucedido por herencias, e otros por traspasos», no siendo naturales del reino de Granada, «e sy ay algunos, están casados con hixas de pobladores» (37).

La relación nominal de los nuevos pobladores iba acompañada de la cantidad de suertes poseídas, hasta completar las 52 repartidas. Se aprecia para 1593, la inexistencia de una acaparación de suertes en pocas manos, es más, puede constatarse una continuidad de la estructura de la propiedad resultante del Repartimiento, cuando no, una redistribución de las suertes. Este hecho contrasta con lo registrado en otras comarcas granadinas, pero sin embargo, está en la línea de lo analizado en la antigua taha de Comares (38). Todos pagaban el censo impuesto a raíz de la reglamentación de 1577-1578, estando concertado para Algarrobo en 42.432 maravedís, los cuales eran desembolsados de ordinario, «aunque con trabaxo».

En cuanto a las casas, señalan que las distribuidas en la suerte principal de cada vecino eran habitables, en líneas generales, necesitando muchos más arreglos las entregadas «por açcesorias», debido fundamentalmente al bajo nivel económico de sus moradores, los cuales soportaron diversas penalidades, entre otras la plaga de langosta que azotó el reino años antes (39).

Las tierras de Algarrobo estaban desigualmente labradas, y algunos pobladores las tenían perdidas, recalcando los encuestados no obstante, la buena calidad del terreno, y que la culpa del poco aprovechamiento debía achacarse al desinterés de los propietarios. Cuando se detienen en las hazas de riego situadas en la vega, informan del tiempo en que se siembra, «de dos a dos años», lamentándose del escaso cuidado en conservar limpias las acequias.

Sebastián Hernández y Juan de Baeza, enumeraron la composición de cada suerte, registrándose algunas diferencias con respecto a 1578 (40). La principal es que, según ellos, los repobladores «no tienen viñas», cuando en las visitas anteriores aparecían ocupando un espacio digno a tener en cuenta.

(39) A.G.S., C^a.C., leg. 2.208. Indican los entrevistados, «que con çient ducados poco mas o menos, se podrán hazer los reparos de las dichas casas que más nezesidad tienen, e questos los vayan gastando los vecinos poco a poco, porque no tiene propios el concejo».

(40) Según los dos vecinos algarrobeños, cada suerte tenía: 4 fanegas de secano (cosecha de pan anual, unas 20 fanegas), 1 fanega de riego (cosecha anual, 6 fans.); cosecha de aceite, 3 arrobas; 1 onza de hoja de cria de seda.

Antes de concluir sus declaraciones (41), afirmaron que en relación con el ganado, tan solo había «quarenta reses bacunas, poco mas o menos, y no tiene ganado lanar, ni cabrio, ni de zerda». Tomando dichos datos observamos, cómo en unos quince años, ha desaparecido por completo una de las cabañas reseñadas en 1576, la porcina, permaneciendo como único aprovechamiento pecuario lo obtenido del bovino.

Volviendo a los puntos en que hemos dividido la visita de don Diego Hurtado de Mendoza, el segundo correspondía a las cuestiones planteadas por los avecindados. Tres problemas centraron su atención.

El primero, involucraba al arrendador del campo de la ciudad de Vélez Málaga, al cual le imputaban un incendio producido en el termino de Algarrobo el día de San Miguel de 1592, con gran daño en las tierras de los repobladores. Las pérdidas de árboles frutales, morales, almendros, acebuches y otros, ascendían según los cálculos, a más de 200 ducados. Los habitantes algarrobeños no lo habían reclamado en la ciudad veleña, «por ser el dicho arrendador faborecido de la justicia de Vélez, que es a quien acude con las denuncias que el haze», y por ésta razón, esperaron la venida del enviado granadino.

Gabriel de Navas y Gil Ruiz testificaron contra Benito Laynez, su hijo y un vecino de Vélez Málaga llamado Contreras. Al acudir a apagar el fuego, decía uno de los acusadores, vió como los denunciados se apartaban «del dicho fuego con los que con él yban, y llevaban aperos de caça» (42), sin encontrar ninguna otra persona en el lugar.

En el esclarecimiento de ese asunto, don Diego Hurtado hizo valer las prerrogativas atribuidas, por las cuales podía intervenir en cualquier cuestión planteada en las comarcas repobladas, y relacionada con el proceso iniciado en 1570. Mandó encarcelar a los acusados, ordenándole a Luis de Guzmán, alguacil de su comisión, los prendiera, «e si no los pudiere aver, les secrete los bienes y los ponga en poder de personas llanas e abonadas que den cuenta dellos»(43).

El 18 de mayo de 1593, Luis de Guzmán entregaba a Benito Laynez al teniente alcaide de la cárcel de Vélez Málaga, el cual, le indicó que el reo estaba embargado desde hacía días, debido a una deuda de 2.000 ducados de las rentas reales y arbitrios. Al día siguiente, eran secuestrados los bienes de los otros dos perseguidos siendo depositados en Alvaro Gómez, vecino de la ciudad veleña (44). El visitador redactaría los autos procedentes, y los enviaría a Granada para la resolución final.

(41) No firmaron, por no saber escribir. Sebastián Hernández, tenía unos 50 años, y Juan de Baeza, 44.

(42) El fuego era utilizado para sacar de los matorrales a los conejos, y de esta forma cogerlos.

(43) Los hombres que ayudaron al alguacil, cobraban 4 reales diarios, y Luis de Guzmán, 400 maravedís, pagados de los bienes de Benito Laynez y consortes.

(44) Los bienes secuestrados a Diego Laynez eran: 2 colchones, 2 sábanas, 3 sillas, 6 tablillas, 2 bancos de cama, 2 arcas, 2 pares de tablas de mantes, unas casas en la collación de Santiago y 1 heredad de viñas en el «bado de Málaga». Los de Marcos de Contreras: 1 colchón, 2 arcas, 1 arteza, 1 casdera y 1 «meseta».

El segundo problema al que se enfrentó don Diego Hurtado de Mendoza, afectaba más directamente a la población, pues Diego de Gámez, al decir de sus vecinos, era «perjudicial» a la comunidad, porque tenía a los miembros de la misma «ynquietos, e les dize malas palabras». Además de ser natural del reino de Granada, no había residido aún en Algarrobo, ni pagado el censo. Las peticiones de los habitantes son oídas y el visitador ordena «sea excluido» de la vecindad, bajo pena de 20.000 maravedís si no lo cumpliera.

Por último, los alcaldes ordinarios y los regidores de la villa, solicitaron al señor Hurtado de Mendoza, nombrara un alcalde del agua para poder controlar las irregularidades cometidas en el riego de las hazas por vecinos de Vélez Málaga. Parece ser que, algunos habitantes de dicha ciudad, impedían el correcto cumplimiento de las normas destinadas a regular la distribución del líquido elemento (45). De este asunto, no hemos encontrado la resolución adoptada, aunque obviamente, el comisionado elaboraría el informe pertinente para examinarlo en el Consejo de Población.

Concluía la visita recordando aquellas órdenes incumplidas por los repobladores. Entre otras, la obligatoriedad de registrar en «los libros de las haciendas», cualquier trueque o traspaso realizado, pues en Algarrobo algunas transacciones no habían guardado lo dictaminado en el Consejo, en el sentido de tener necesariamente la aprobación de la mayor parte de los vecinos reunidos en cabildo abierto y «la campana teñida» (46).

Las advertencias a alcaldes y regidores eran continuas, sobre su responsabilidad en la buena marcha del proceso repoblador. Debían cuidar de que los habitantes del pueblo arreglaran las casas derruidas, y labraran la tierra, imponiendo multas a quien lo incumpliera. Además, elaborarían un inventario de todas las provisiones, decretos o libros existentes en el concejo, entregando una copia a don Diego Hurtado de Mendoza (47). Finalizada la visita del término algarrobeño, prosiguió sus indagaciones en las localidades cercanas hasta completar toda la Axarquía.

En resumen, la visita de 1593, puso de manifiesto el descenso poblacional importante con respecto a la época morisca, aunque siempre dentro de los parámetros dispuestos por las autoridades del Consejo de Población. No se apreció una acaparación de suertes en pocas manos, pese a la reducción del número de repobladores inicialmente asentados. Además, la problemática o relación de agravios manifestados por los algarrobeños, atendían a cuestiones entre particulares y con la cercana ciudad de Vélez Málaga, sin indicar una posible conflictividad frente al titular de la villa, don Diego Fernández de Córdoba, circunstancia ésta que marca diferencias con diversas comarcas almerienses y granadinas.

(45) Para conocer la organización en el reparto del agua ver, BRAVO CARO, J.J., «La distribución del agua de riego en Algarrobo durante su etapa morisca», *I Coloquio de Historia y Medio Físico. El agua en zonas áridas: Arqueología e Historia*, tomo I, I.E.A., Almería, 1989, pp. 269-282.

(46) A.G.S., C^o C., leg. 2.208.

(47) *Ibidem*. El inventario comprendía: 16 provisiones y 1 carta real de censo, 42 decretos, 1 libro de haciendas de su magestad, 1 libro de autos del concejo y 1 volumen de cartas de pago del censo.